



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 30/2022

Y VISTO: La aprobación definitiva del “Parque Industrial, Educativo y Tecnológico de la Localidad de Alicia” (creado por Ordenanza N° 27/2018 y conc.) conforme Decreto Provincial N° 617/2022, de fecha 31.05.2022.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, teniendo el “Parque Industrial, Tecnológico y Educativo de Alicia” formal aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación Provincial es menester proceder a poner a la venta los lotes que han surgido de la subdivisión del inmueble en que aquél se encuentra situado, con el objetivo de proyectar, con la debida preparación y tiempos, la futura instalación de los establecimientos que se radiquen, como así también conseguir el ingreso de un flujo financiero que permita continuar con la ejecución de obras y/o servicios necesarios para el desarrollo del Parque en su conjunto;

2) Que, siendo titular el Municipio del inmueble fraccionado donde se sitúa el Parque (conf. art. 236 Código Civil y Comercial de la Nación conc. art. 186, inc. 4° Const. Cba.) corresponde -por normativa general del art. 30 inc. 20° de la Ley N° 8102 y modif.- que la enajenación de los lotes referidos sea autorizada por el Honorable Concejo Deliberante. Ahora bien, la Ordenanza N° 68/2021 (Régimen de Contrataciones) establece en su art. 3, párr. 1° que: “*Toda venta de bienes municipales se efectuará por licitación o remate público, salvo disposición en contrario mediante autorización dispuesta por Ordenanza especial*”. Sucede que en atención a la naturaleza del propio proyecto de desarrollo industrial y tecnológico que se pretende para la localidad a través de dicho Parque, no es aplicable la modalidad de venta que, como primera opción, prescribe la Ordenanza mencionada (licitación o remate público) por cuanto la enajenación

de los lotes requiere de un tratamiento casi individual, de una actividad de convicción y explicación de las ventajas que a cada inversor puede redituarse la instalación de su emprendimiento que -por definición- puede revestir distintas ramas de la industria o de la ciencia, conforme ha sido proyectado. En consecuencia, ello determina, necesaria y lógicamente, que la modalidad de venta más adecuada en este caso sea mediante el ofrecimiento al público en general, dirigida a posibles inversores por parte de la Municipalidad de Alicia, contándose para ello con la autorización previa y especial brindada por el Cuerpo Legislativo, como lo autoriza el párr. 1º del art. 3 de la Ordenanza N° 68/2021, antes citado;

3) Que, asimismo se deberá facultar al Departamento Ejecutivo Municipal ha fijar el valor venal de los lotes sujetos a venta, estimando -frente al contexto económico que transita el país y como ocurre en la mayoría de las operaciones inmobiliarias privadas- que el valor debe determinarse o relacionarse a una moneda extranjera con mayor estabilidad (Dólar Estadounidense), lo que brinda mayor previsibilidad de mantenimiento de dicho valor a lo largo del tiempo, especialmente cuando la operación es a plazo. En lo que se refiere expresamente a la forma de pago y demás cláusulas contractuales, se estima procedente, atento a las facultades legales de Administración de los bienes municipales que posee, que sea el propio Departamento Ejecutivo quien establezca las condiciones generales y particulares de la contratación en cada caso;

4) Que, en definitiva, en mérito a la normativa precitada y evaluada la necesidad de disponer de los lotes de terreno que integran el “Parque Industrial, Tecnológico y Educativo de Alicia” para el cumplimiento de la finalidad natural para el cual fue creado, aparece como conveniente a los intereses del Municipio y congruente con las acciones y normativas sancionadas por La Municipalidad de Alicia, autorizar la disposición de tales inmuebles, por lo que este Honorable



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

Concejo Deliberante estima oportuno y necesario dar aprobación a la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: AUTORÍCESE y FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, mediante venta directa al público, los lotes de terreno sujetos a radicación de emprendimientos especificados en la normativa que regula la creación y funcionamiento del “Parque Industrial, Tecnológico y Educativo de Alicia”, los cuales surgen delimitados e identificados en el Plano definitivo de Mensura, Unión y Subdivisión elaborado por los Ings. Walter Cerutti y Eduardo Larsen y visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba en Expte. 0584/008450/2018 respecto del inmueble identificado como Lote N° 101, C:01 – S:02 – M:001 – P:101, Matrícula N° 1.641.465, inmueble que posee una superficie total de 08 has. 2.918 m².-

A estos efectos también facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los precios de venta de dichas unidades inmuebles, como las demás las condiciones de contratación y las alternativas de pago a ofrecer a los adquirentes, pudiendo –incluso- fijar aquél precio con sujeción a moneda extranjera (por ejemplo: Dólar Estadounidense) y/o su equivalente en Pesos.-

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria a los fines de instrumentar las ventas autorizadas por la presente Ordenanza y a suscribir -cuando corresponda conforme a las

cláusulas de contratación- la correspondiente escritura traslativa de dominio sobre los lotes referenciados.-

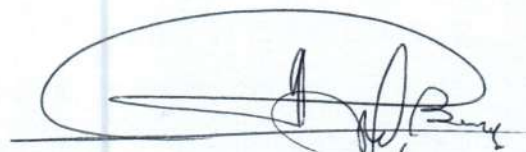
Artículo 3º: Las sumas que ingresen en concepto de las enajenaciones dispuestas en la presente Ordenanza serán imputadas a la Partida 01.02.02.02.01 VENTA DE TERRENOS PÚBLICOS del Presupuesto General de Ingresos y Gastos vigente para la Municipalidad de Alicia.-

Artículo 4º: La presente Ordenanza y las facultades que confieren se otorgan en el marco de excepción que prevé el párr. 1º del art. 3 de la Ordenanza N° 68/2021 (Régimen de Contrataciones), no siendo aplicable en este caso, la disposición del párr. 1º del art. 66 de la Ley N° 8102 y modif., sino, por el contrario, el párr. 2º de dicha norma.-

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 06.07.2022, SEGÚN ACTA N° 09/2022

PROMULGADA POR DECRETO N° 91.2022



DARÍO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA